

# BOLETIN FEBRERO



## **1. Ley 2173 de 30 de diciembre de 2021 - Siembra de árboles por parte de las empresas**

Esta ley tiene como objetivo promover la restauración ecológica por medio de la siembra de árboles, por lo cual, en el título III indica que las todas las empresas medianas y grandes deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas por las entidades gubernamentales, en donde se deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.

En cuanto a las micro y pequeñas empresas, estas podrán tomar la decisión de hacerlo de manera voluntaria.



### **Dentro de las observaciones que trae la norma indica:**

- *Las empresas a las cuales se les aplique esta ley deben asumir los costos del programa de siembra,*
- *Las jornadas de siembra y restauración debe realizarse dentro de la jornada laboral.*
- *Esta obligación comienza a regir a partir del año de la promulgación de la ley, por lo tanto, su obligación comienza a partir del 30 de diciembre de 2022.*

## 2. Ley 2191 del 6 de enero de 2022 – Desconexión laboral

La ley tiene por objetivo regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales, esta desconexión laboral inicia una vez finalice su jornada laboral e impide que en los contratos se coloque alguna cláusula que busque desmejorar esta condición, en caso contrario, se podría entender el no cumplimiento de la misma como acoso laboral.

Para cumplir lo anterior, todo empleador (persona natural o jurídica), debe establecer una política interna de desconexión laboral, en donde se indique la forma en que se garantizará este derecho, el procedimiento por el cual los empleados puedan presentar las quejas al incumplimiento de su derecho y el procedimiento del trámite para resolver las respectivas quejas.

***La ley indica unas excepciones, como son el caso de:***

- Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- Aquellos que por su función o actividad deben tener disponibilidad permanente, organismos de socorro, fuerza pública.
- Y en casos de fuerza mayor o caso fortuito, pero en estos casos, debe existir una justificación de que no existía otra alternativa viable.



### 3. Reporte a la DIAN de los beneficiarios finales

Por medio de la ley 2155 de 2021, se estableció la definición del beneficio final, que corresponde a la persona natural que finalmente posee el control directo o indirecto de una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, por lo tanto, para la DIAN.

#### **Son beneficiarios finales de las personas jurídicas los siguientes:**

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular directa o indirectamente del 5% o más del capital o derechos de voto de la persona jurídica, o se beneficie en el 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;

La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica.

- En el caso que no se pueda identificar ninguna persona jurídica, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, o si existe otra persona que ostente una mayor autoridad (que el representante legal), con relación a las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica



**Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica, las siguientes personas naturales:**

- *El fiduciante, fideicomitente, constituyente.*
- *El fiduciario.*
- *El comité fiduciario*
- *El fideicomisario, los beneficiarios o beneficiarios condicionados o*
- *Cualquier otra persona que ejerce el control efectivo o que tenga derecho a gozar o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.*

Teniendo claridad quienes son los beneficiarios efectivos, la DIAN indica que se debe realizar un **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES**, este registro será parte integrante del RUT. Por lo tanto, mediante la resolución 164 del 27 de diciembre de 2021, se establece las entidades obligadas a suministrar la información del beneficiario final, indicando que se encuentran obligados:

- *Sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro, incluidas aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas en bolsa de valores.*
- *Establecimientos permanentes*
- *Estructuras sin personería jurídica o similares*
- *Personas jurídicas extranjera*



# **El registro de la información inicial debe realizarse de la siguiente manera:**

- Entidades constituidas antes del 15 de enero de 2022, el registro se realizará a más tardar el día 30 de septiembre de 2022, y
- en el caso de las entidades que se constituyan o creen a partir del 15 de enero de 2022, deben realizar su respectivo registro dentro de los dos meses siguientes a la inscripción en el RUT.

***La información que se debe enviar corresponde a:***

- ***El tipo de documento,***
- ***Número de identificación y país de expedición,***
- ***Número de identificación tributaria o su equivalente,***
- ***Nombres y apellidos,***
- ***Fecha y país de nacimiento,***
- ***País de nacionalidad,***
- ***Ubicación, indicando país de residencia, departamento o estado, ciudad, dirección, código postal, correo electrónico.***
- ***Criterios de determinación del beneficiario final***
- ***Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica***
- ***Porcentaje de beneficio en rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica,***
- ***Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final,***
- ***Fecha desde la cual deja de tener la calidad de beneficiario final.***

En caso de cambios en la información se debe realizar actualización de esta, esta se realiza el primer día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en caso de no existir cambios, no se debe volver a enviar la información



#### **4. ley 2195 de 2022 lucha contra la corrupción – programas de transparencia y ética empresarial**

Asesores Contables y Empresariales Gómez SAS

Por medio de la ley 2195 de enero de 2022, en su artículo 9 se establece la obligación de que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia o control debe establecer un programa de transferencia y ética empresarial que incluyan los mecanismos y normas internas de auditoría, estos programas deberán tener en cuenta los criterios del sector, los riesgos del mismo, el monto de activos, ingresos, el numero de empleados y el objeto social, estos criterios, serán establecidos por la superintendencias y en caso de incumplimiento se podrán establecer las sanciones que correspondan. Los encargados de las auditorias o control interno y los revisores fiscales en caso de estar obligados, deben establecer dentro de sus procesos la verificación y cumplimiento del programa.

## 5. INDICADORES RELEVANTES

Año	Valor UVT
2019	\$34.270
2020	\$35.607
2021	\$36.308
2022	\$38.004

Mes	Tasa de interés moratoria DIAN
Agosto 2021	23,86%
Septiembre 2021	23,79%
Octubre 2021	23,62%
Noviembre 2021	23,91%
Diciembre 2021	24,19%
Enero 2022	24,49%
Febrero 2022	25,45%

Mes	IPC mes	IPC Acumulada
Año 2021		5,62%
Enero 2022	1,67%	1,67%



Asecoem'G  
Asesores Contables y Empresariales Galeano SAS

**GRACIAS POR  
LA ATENCIÓN  
PRESTADA.**